

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Se eleva a la Dirección General de Secretaría, sugiriendo brindar al interesado copia completa del expediente.

Corresponde destacar, que en virtud de lo consultado en las preguntas 4, 5 y 6, lo que el Ministerio cuenta, como respaldo documental, son las actas que se publican, correspondiendo por tanto aplicar el artículo 14 inciso primero en relación al resto de lo requerido por el interesado.

En virtud de lo anterior, se sugiere hacer lugar parcial a lo solicitado, en función de la información disponible.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que el peticionante solicita información vinculada al Grupo Ad Hoc de la Comisión Nacional Asesora de Vacunación, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, a saber: i) quiénes la integran, adjuntado sus respectivos títulos universitarios; ii) quiénes intervinieron en la recomendación de vacunación a menores entre 5 y 11 años de edad, adjuntando el documento firmado por dichos profesionales con respecto a esta franja etaria, más toda transcripción de lo que manifestaron verbalmente cada uno de ellos y de la documentación escrita en la cual se basaron para dar sus argumentos presentados al seno de la comisión para su evaluación y debate entre sus colegas; y iii) la declaración de cada uno de ellos de los conflictos de intereses, si los hubiere, quién votó y firmó eventualmente el documento y los audios respectivos manifestados en la reunión vinculados a este tema;

CONSIDERANDO: I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, rigiendo para ello lo establecido en el artículo 14 inciso primero de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la
- 2º) Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.
Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8284-2021

RC.-